

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° .../13, caratulado: “**MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE F.**”, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician en virtud de una nota del Sr. Director de Contabilidad y Administración dirigida al Sr. Ministro de Salud de la Provincia elevando nuevas inasistencias injustificadas del Sr. “F” perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa.

Que por Resolución N°.../13 incorporada a fs. 15 el Sr. Ministro de Salud ordena la instrucción de un sumario Administrativo por intermedio de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Que por Resolución N° .../13-FIA se resuelve acumular el Expediente Interno N° .../2012 caratulado “FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – MGES S/INFORMACION SUMARIA – ART. 52 DE LA RIFIA”.

Que por Resolución N° .../12- FIA se ordena la Instrucción de una información sumaria en los términos del artículo n°52 del RIFIA.

Que por Resolución n° .../12- FIA se recomendó al Ministerio de Salud aplique al agente “F.” la sanción de 1 día de suspensión por haber incurrido en inasistencias injustificadas.

Que asimismo sugirió: “...al Ministerio de Salud que por donde corresponda y atento las condiciones personales del agente “F” se lo instruya sobre el régimen de licencias y franquicias, los derechos vinculados a la reducción horaria por atención de hijos discapacitados, como las consecuencias en caso de incumplimiento de la justificación en tiempo y forma de sus inasistencias y se haga saber al agente el procedimiento a seguir y los requisitos a cumplimentar a los fines de tramitar las pensiones por discapacidad de sus hijos, en caso de ser las mismas procedentes.”

Que por Resolución N°.../13- FIA se ordena una información sumaria disciplinaria en el expediente n° .../12.

Que a fs. 51 se ordena librar oficio a la Dirección General de Personal a efectos de que tenga a bien informar la situación de revista del agente “F”.

Que a fs. 55 se incorpora el informe de situación de revista del Sr. “F” del cual surgen sendas sanciones disciplinarias.

Que a fs. 56 se ordena librar oficio al Sr. Jefe de Personal del establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas a efectos de que tenga a bien informar si se han tomado medidas relacionadas a la recomendación efectuada en el artículo 2 de la Resolución n° 962/12-FIA. A fs. 59 se incorpora la respuesta que señala que se notificó al agente y se le informó verbalmente la recomendación.

Que a fs. 69 se remitieron las actuaciones a la Dirección General de Personal a efectos de que analice si el agente “F” requiere de junta médica o de reducción horaria en virtud de las particulares circunstancias del caso. A fs. 70 se agrega la respuesta del Servicio médico oficial de donde surge que no se considera necesaria la realización de junta médica.

Que a fs. 71 se solicita la intervención de la Dirección General de Promoción Comunitaria para evaluar en el marco de su competencia la situación socio familiar del agente sumariado.

Que a fs. 73/76 se incorpora el informe de la Dirección General de Promoción Comunitaria, que en su parte pertinente señala: *“El sustento familiar proviene de la actividad laboral del Sr. “F”, quien se desempeña como personal ...en el Htal. Lucio Molas (Encuadrado s/Ley n°643) y de la Sra. “M” quien trabaja en condiciones informales cuidando en domicilio a personas mayores... su salario cobra regularmente una suma no mayor a \$2500 mensuales debido a los descuentos originados en distintas deudas contraídas. Al respecto describe que se encuentra saldando tres prestaciones. Un préstamo de \$18000 otorgado por el ISS, una financiación de \$17000 solicitada al Sempre en el año 2013 para el abono de una prótesis para su hija ... y una deuda en concepto de garante de un crédito obtenido por un allegado en una financiera, incumpliendo luego en el pago.”* *“Respecto del desempeño de sus tres hijos varones en el mercado laboral, los entrevistados manifiestan que si bien estos tiene ya edades acordes a las posibilidades para su inserción en este ámbito, la misma resulta escasa e irregular, con trabajos esporádicos que les reportan habitualmente ingresos magros insuficientes para cubrir siquiera necesidades propias...recientemente se ha sumado a la convivencia la Sra..., pareja de “J”, suscitándose nuevas erogaciones actuales y los compromisos de crianza y de atención al niño por nacer, para los cuales el joven cuenta con ingresos mínimos y estables...”* *“En cuanto a su desenvolvimiento laboral, el Sr. “F” manifiesta estar a gusto con las tareas que desarrollo, así como también con la cuadrilla de trabajo que conforma con cinco compañeros. ...comentando haber recibido apoyo de sus compañeros en distintas oportunidades que lo requirió, así como la confianza de sus superiores en cuanto a su servicio... manifiesta haber incurrido en las mimas hasta finales del año 2013. Relata haber vivido situaciones varias de desasociado, como consecuencia de no contar con el dinero mínimo para el desarrollo de la vida cotidiana en el hogar...”* *“Situación Habitacional: Residen en una vivienda FONAVI en el Barrio.... La misma cuenta con dos dormitorios, baño instalado y cocina comedor. ...se observan situaciones de hacinamiento. En una habitación duermen el matrimonio con sus dos hijas mujeres ... años de edad, utilizando una cama de dos plazas y un colchón que se ubica en el piso En el otro dormitorio se acomodan los tres hijos varones y la Sra..., pareja del mayor de ellos . Para tal fin cuentan con tres camas de una plaza con sus respectivos colchones...”* *“Situación Sanitaria. ... desde el nacimiento presenta malformación ... habiendo sido intervenida quirúrgicamente en el año 2013 con colaboración de una prótesis correctiva...”* *“C” y “A” presenta retraso madurativo.... Dicho retraso fue detectado aproximadamente a los 8 o 9 años de edad al observarse dificultades en el aprendizaje, sus hijos cuentan con certificado de discapacidad y cumplimentando la gestión de una pensión por discapacidad, a partir de haberse acercado a conocer requisitos a Pensiones Nacionales durante el año 2013...”* *“Observaciones y Conclusión. ...b) El desenvolvimiento de este grupo familiar en los aspectos económicos, de convivencia y de organización presenta dificultades que pueden ser factores determinantes del debilitamiento de las aptitudes sociales de los distintos miembros, tales como bajos rendimiento escolares y/o laborales, c) los ingresos insuficientes para satisfacer necesidades básicas, en un grupo familiar numeroso con insuficiencia de miembros generadores de retribuciones producen un estado de agobio en*

la pareja referente, evidenciado más claramente en la “F”, d) el Sr. “F” asume que parte de sus dificultades económicas provienen de la merma de su salario a partir del pago (mediante embargo sobre parte del mismo) de una deuda contraída por terceros a quienes ofició de garante padeciendo consecuentemente el traslado de dificultades económicas externas por lo mismo, proyectadas en el corto y mediano plazo, en virtud de lo cual contempla, con el objetivo de incrementar ingresos y subsanar carencias varias, la posibilidad de contraer nuevos compromisos laborales en el horario vespertino, e) del relevamiento se deduce la actual imposibilidad económica para llevar a cabo una ampliación de la vivienda consistente en la construcción de uno o dos dormitorios, a fin de permitir una reubicación consistente en la construcción de uno o dos dormitorios a los fines de permitir una reubicación más acorde de los miembros y de dos núcleos familiares que actualmente conviven, en función de sus necesidades particulares, lo cual podría mejorar sustancialmente la calidad de vida y desarrollo personal de todos los integrantes del grupo, f) se considera pertinente se complemente lo relevado con una intervención y encuadre desde el punto de vista psicológico, ara una evaluación más precisa respecto de la posible evolución y las acciones a implementar en consecuencia.”

Que a fs. 78/82 se incorpora el informe de instrucción que señala: “Que se han producido las pruebas necesarias y conducentes para dar por concluida la presente información sumaria. Que las actuaciones se inician en nuevas inasistencias injustificadas por parte del agente “F”. Que a los efectos de resolver el presente trámite es fundamental soslayar las condiciones particulares que presenta el agente en cuestión, especialmente su nivel de instrucción y su delicada situación familiar. Que la mencionada situación ha sido constatada por un detallado informe de la Dirección General de Promoción Comunitaria, en el cual se resaltan situaciones de hacinamiento físico, escasos recursos económicos para llevar adelante una vida familiar digna y afectaciones de salud con carácter permanente en el seno familiar, en particular dos hijos con discapacidad. Estas cuestiones mencionadas repercuten de manera indudable sobre el cumplimiento laboral del Sr. “F” debilitando las aptitudes sociales y determinando bajos rendimientos también en el área laboral. Es fundamental mencionar que desde una perspectiva de derechos humanos, basada en la normativa internacional reconocida por nuestro Estado e incorporada a nuestro texto constitucional el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una vida digna. Que en este sentido no resulta exigible para el Sr. “F” por las particularidades del caso, un alto rendimiento laboral. La aplicación de una sanción solo agravaría su situación familiar generando aún mayor padecimiento. Por lo expuesto, este caso resalta una imperiosa necesidad de intervención Estatal a los efectos de solucionar la situación especialmente difícil que atraviesa la familia “F”, considerando esta instrucción que no procede el sumario administrativo en el caso de marras. Que el “criterio de justicia” es un elemento central en la decisión de la imposición de una sanción que permite morigerar las consecuencias explícitas fijadas siempre que se motive suficientemente el acto administrativo con pautas lógicas, tales como circunstancias particulares, méritos, antecedentes, etc. Que en virtud del informe incorporado a fs. 74/76 corresponde efectuar una recomendación para el caso concreto. Partimos de la premisa de que el estado debe garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado y condiciones de vida digna, siendo el agente perteneciente al Poder Ejecutivo Provincial el estado ha tomado conocimiento de la situación de vulnerabilidad en la cual se encuentra el Sr. “F” y en consecuencia debe poner en marcha los mecanismos para solucionar la situación. En particular el presente expediente ha sido iniciado en el Ministerio de Salud de la Provincia y si bien no corresponde a su competencia específica, es este ministerio el que se encuentra en mejores condiciones para poner en marcha –por la vía que corresponda- los mecanismos necesarios para tratar de mitigar la situación crítica que acoge al agente en cuestión y su entorno familiar. Por lo expuesto, se aconseja en caso de compartir la opinión el Sr. Fiscal General, el archivo de las actuaciones, recomendando

al Ministerio de Salud ponga en marcha – por la vía que corresponda- los mecanismos estatales existentes a efectos de mitigar la situación crítica que acoge al agente “F” a los efectos de garantizarle una vida digna que haga posteriormente exigible el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones.”

Que, se actúa en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 1830;

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Recomendar al Ministerio de Salud de la provincia el archivo de las actuaciones de conformidad con los términos del art. 63 inc. d) del Reglamento Interno de la Fiscalía, conforme lo expuesto en los “considerandos”.

Artículo 2º.- Recomendar al Ministerio de Salud ponga en marcha – por la vía que corresponda- los mecanismos estatales existentes a efectos de mitigar la situación crítica que acoge al agente “F” a los efectos de garantizarle una vida digna que haga posteriormente exigible el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones.

Artículo 3º Dése al Registro Oficial, cumplido, pasen las actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia.

RESOLUCIÓN N° _____ **/14.-**